

# El Bien Público.

6 rs. vn. cada mes.

Mahon Jueves 22 de Setiembre de 1881.

Año IX. Núm. 2.550.

## Correos.—ENTRADAS.

De Palma los martes por la mañana el vapor «Menorca.» De Barcelona y Alcedia los jueves por la tarde el vapor «Puerto-Mahon.» De Ciudadela y demás pueblos de la Isla diariamente á las 11 de la mañana el coche-correo.  
Despacho de los vapores, calle de la Infanta núm. 26.

## Correos.—SALIDAS.

Para Palma los miércoles á las 6 de la tarde el vapor «Menorca.» Para Barcelona con escala en Alcedia todos los domingos á las 8 de la mañana el vapor «Puerto-Mahon.» Para Ciudadela y demás pueblos de la Isla diariamente á las 2 de la tarde el coche-correo.  
Telégrafos y correos, calle Bastion núm. 43.

## DISCURSO

DEL EXCMO. SR. D. MANUEL ALONSO MARTINEZ, MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA.

(Conclusion.)

Queda la *legislacion civil*. ¿Qué debe proponer sobre ella el gobierno de S. M. al Senado y al Congreso? ¿El *statu quo*? Imposible. Menester es que España deje de ser una escepcion en el continente europeo; y que no se quede á la zaga de algunas de nuestras antiguas posesiones de América, tan tranquilas bajo el suave imperio de nuestra paternal legislacion de Indias, y tan hondamente perturbadas desde que rompieron el lazo que las unia á la Metrópoli, mostrándose ingratas con la madre cariñosa que, al comunicarles su propia lengua, infiltró en su mente el espíritu del Cristianismo y abrió sus ojos á la luz de la civilizacion.

El *statu quo*, lo mismo en las provincias de derecho comun que en las de régimen foral, es la prolongacion de la anarquía legislativa, la cual lleva tras sí, como obligado cortejo, la duda é incertidumbre en los derechos del ciudadano, el desconocimiento de sus deberes, la confusion y el embrollo en las discusiones judiciales, la variedad y contradiccion en los fallos, la arbitrariedad judicial, la aglomeracion de pleitos dispendiosos, que, ó no llegarían á entablarse, ó se resolverían pronta y fácilmente con un Código conciso y claro. La necesidad en este tribunal Supremo de la Sala de admision—con todos sus inconvenientes teóricos y prácticos.— la serie interminable de citas de leyes y doctrinas legales que, en cada recurso, se ven obligados á hacer los letrados defensores de los litigantes, y, por último, la esterilidad de la casacion, cuyo fin esencial consiste en que un tribunal único, el más alto en la escala judicial, uniforme la jurisprudencia en todo el reino, realizando por tal manera una de las conquistas más preciadas de nuestro tiempo: la igualdad del ciudadano ante la ley.

Hay quienes, reconociendo la realidad del mal, se oponen, sin embargo, á la publicacion de un Código civil, por creer que el país no está todavía preparado para recibirle. El gobierno no participa de esta opinion. La nacionalidad española no es una creacion artificial, improvisada por accidentes afortunados, pero pasajeros; es la obra de los siglos y el resultado de una ley histórica, á que han obedecido faltar, y tal vez inconscientemente, los diversos pueblos que la forman. Aparte de la influencia que no pudo menos de ejercer la lucha tiránica contra los árabes en la fusion de los españoles, unidos por el lazo de una religion y una patria comunes; y sin contar tampoco con los esfuerzos de varios monarcas anteriores al siglo XV, es innegable que desde los Reyes Católicos se viene elaborando y consolidando la grande obra de la unidad nacional.

Hay en Europa otras naciones que no se hallaban en condiciones tan ventajosas, la Italia, por ejemplo, que en la Edad Media,

fraccionada en repúblicas independientes, celosas las unas de las otras, y víctima de sus cruentas rivalidades, no pudo hallar en el débil lazo de la federacion fuerza bastante para mantener su independencia; la Italia, que, despues de disuelta la liga lombarda, se agitó durante siglos en las convulsiones de la anarquía; y, mientras en el resto de Europa se constituían vigorosas y punjantes nacionalidades, centralizándose el poder en manos de los monarcas, ella, dividida, arrastraba una existencia miserable sin poder sacudir el yugo extranjero, hasta que acontecimientos de todos conocidos y hábilmente explotados por la perspicacia de Cavour, la han permitido, en nuestros dias, constituirse en nacion y disponer de sus propios destinos. Pues bien, la Italia, no bien consumada aun su unidad política, se apresuró á publicar su Código civil, mejorando grandemente el Código Napoleon. Y no se atribuya la celeridad con que la Italia ha erigido el grandioso monumento de su unidad legislativa á la uniformidad de las leyes, usos y costumbres por que anteriormente se rigieran los diversos pueblos que se unieron bajo el cetro afortunado de Victor Manuel, nó. *Deforme mosaico de Códigos y leyes* llama un reputado jurisconsulto italiano al conjunto de esos elementos que ha habido que armonizar y fundir en el nuevo Código. Es este, pues, la obra exclusiva del buen sentido y del patriotismo del pueblo italiano, felizmente convencido de que la unidad de la justicia es el más sólido cimiento de la unidad nacional.

¿Pretende el gobierno por esto que una misma ley rija en todo el territorio español, haciendo entrar en ella de pronto y con violencia, como en otro lecho de Procusto, las instituciones jurídicas especiales, secularmente conocidas y observadas en las provincias donde existe el régimen foral? De modo alguno; el gobierno es hostil á los procedimientos de la fuerza, y entiende que ha producido grandes males en España y otros pueblos. la imitacion servil de las ideas dominantes en Francia, donde con frecuencia se ha confundido el principio sacratísimo de la libertad con el más subalterno de la igualdad, sacrificando las condiciones esenciales de la vida real á la simetría y al arte, y haciendo tabla rasa de estos grandes y delicados organismos históricos que no pueden funcionar ordenada y regularmente, sino á condicion de respetar en ellos determinadas y no bien conocidas instituciones seculares. No hay nada más temerario y arriesgado que tocar, sin un exámen previo y muy profundo, á la organizacion peculiar en cada pueblo de la familia y la propiedad.

Por esto, el propósito del gobierno es determinar en leyes especiales, que podrían adicionarse al Código civil, las instituciones jurídicas que, en cada provincia de régimen foral, deban de pronto conservarse; pero á condicion de que, en todo aquello que no esté modificado por dichas

leyes, rija el derecho comun español, entrando á ocupar un Código nacional, á la altura de nuestros adelantos y de las necesidades de lo presente, el lugar que ahora ocupan las decretales y los códigos romanos.

Por este sistema, respetando el régimen foral en lo que sea necesario, cada aragonés, catalán, navarro, mallorquín y vizcaíno, tendrá, en un libro manuable en que se insertan á la vez el Código civil y su ley especial, la cartilla de sus facultades y sus obligaciones; el Derecho dejará de ser un misterio impenetrable para los profanos en la ciencia jurídica, el tribunal de casacion funcionará rápidamente y con perfecta regularidad; y, sobre todo, desaparecerá la iniquidad que envuelve decir á un pueblo que *no le aprovecha ni siquiera le escusa la ignorancia de la ley*, y dejarle, al mismo tiempo, que se rija por multitud de códigos para él ininteligibles, ya porque apenas basta una larga y laboriosa vida para depurar cuáles de sus preceptos siguen en vigor y qué otros han quedado derogados por el desuso y la jurisprudencia, y ya porque muchos de ellos ni siquiera están escritos en lengua nacional.

Quizás se oponga por algunos al pensamiento del ministerio el reparo de inconstitucionalidad. ¡Donoso argumento sería este sin duda! ¡Cómo! Manteniendo el gobierno el régimen foral de varias provincias en toda su crudeza y la diversidad de Códigos de todas las edades que rigen hoy en España, ¿no infringiría el artículo de la Constitucion que declara que unos mismos Códigos regirán en toda la monarquía, y sería reo de violacion de este artículo constitucional en el hecho de publicar un Código general por más que conservase algunas instituciones profundamente arraigadas en las costumbres de algunas de nuestras provincias, como por ejemplo, el fuero de troncalidad en Vizcaya, los foros en Asturias y Galicia, el contrato de *rabasa-morta* en Cataluña ó la viudedad en Navarra y Aragón? Sobre que algunas de estas instituciones jurídicas pueden y deben formar parte del Código civil, como acontece con la última, borrando así muchas de las diferencias que hoy existen entre los países de derecho comun y los del régimen foral, es evidente que la sola publicacion de un Código comun, aplicable á las provincias forales en lo que no esté modificado por su ley especial, es un paso gigante hácia la unidad legislativa, prometida para un porvenir más ó ménos remoto, que no decretada desde luego por la ley fundamental del Estado.

Dan testimonio irrecusable de que el principio constitucional de la unidad é identidad de Códigos no es más que el ideal á cuya realizacion gradual y sucesiva deben las Cortes y el gobierno enderezar sus pasos, en primer término las célebres Cortes de Cádiz, que se apresuraron á proclamar esa unidad y á establecerla en la Constitucion y, sin embargo, se limitaron á iniciar el movimiento unitario

con la publicacion de la ley sobre abolicion de señoríos, la declaracion de que se consideraban acotadas y cerradas perpetuamente todas las dehesas y heredades, y sus acertadas disposiciones sobre arrendamientos; absteniéndose en su gran prudencia, de borrar de una plumada instituciones seculares, íntimamente enlazadas con la manera de ser de varias provincias de España. Y confirma la misma interpretacion, la discrecion y el pulso con que han procedido las Cortes y los gobiernos que han venido sucediéndose en lo que vá de siglo, toda vez que, repitiéndose en las Constituciones posteriores el principio de la unidad legislativa proclamado en la del 12, se han concretado los poderes públicos en el largo período de más de sesenta años á ir unificando paulatina y parcialmente, hoy con la ley del disenso paterno, mañana con la hipotecaria, etc., la legislacion civil del reino.

La objecion que combato, fundada en un exagerado puritanismo constitucional, ni siquiera tiene hoy en su abono la letra de la ley; porque la Constitucion vigente, á imitacion de la de 1869 al trasladar á su artículo 75 la promesa contenida en las Constituciones anteriores de que unos mismos Códigos regirán en toda la monarquía, añadió con exquisita prevision «sin perjuicio de las variaciones que por particulares circunstancias determinen las leyes.» El gobierno, por consiguiente, no hace más que interpretar con sinceridad y buena fé el espíritu y letra de la ley fundamental.

Lo declaro franca y noblemente: mi sueño dorado es la publicacion del Código civil? y, sin embargo, renunciaría á esta ilusion de mi vida, la que más ambiciono en el puesto que hoy ocupo y la que he acariciado más en la comision de codificacion, si para realizarla hubiera de pasarse de pronto el nivel sobre todas las provincias españolas, sometiéndolas á viva fuerza á una ley totalmente idéntica, siendo como es diferente en puntos esenciales su organismo jurídico, con el riesgo inminente de reproducir en su seno una honda perturbacion.

Hay que obrar por el convencimiento y la persuasion; hay que preparar la opinion y formar las costumbres, antes de lanzarse á aventuras reformadas. El gobierno, por lo tanto, entiende que debe dar á las provincias forales la seguridad de que las leyes especiales que las conciernen, se discutirán previamente en el Parlamento.

Os he trazado el croquis de las reformas legislativas que el gobierno de S. M. se propone llevar á cabo, si no le faltan la confianza del rey y el apoyo de las Cortes.

Pero no basta la buena voluntad de los poderes públicos para el feliz planteamiento de reformas tan trascendentales. Por buena que sea la semilla, y aunque la tierra esté convenientemente abonada, necesita-se del esmerado celo del labrador que la cultiva, para obtener pingües y sazonados frutos. En vano sería publicar los códigos

que he anunciado, si los magistrados, jueces, fiscales abogados, y cuantas clases están llamadas á entender en su aplicacion y á auxiliar la accion de la justicia, no prestarán al gobierno su eficaz concurso.

La máquina mejor montada presupone la inteligencia y actividad del artífice que ha de manejarla. Por fortuna, vuestro pasado responde del presente y del porvenir, y yo, que visto con orgullo la toga y veo en vosotros á los compañeros de toda mi vida, tengo un placer inefable en ser el intérprete de los sentimientos de S. M. el rey y su gobierno, dándoos un público testimonio de la régia confianza, á la par que os envío desde este sitio mi cariñoso saludo. Otros podrán dudar de la conveniencia y oportunidad de las reformas mas no vosotros, que sentis y palpáis las consecuencias de la actual anarquía legislativa y de la desproporcion que existe entre la ley escrita y las necesidades sociales. Otros podrán mirar tales reformas con indiferencia estóica, mas no vosotros, que sabéis por razon de vuestra profesion, que nada honra á los poderes públicos ni influye en el bienestar de los pueblos, tanto como el mejoramiento y perfeccion de sus leyes.

Las conquistas de la fuerza, solo se mantienen y consolidan con la unidad del derecho. Por esto es tan frecuente en la historia que los monarcas y emperadores mas guerreros, comprendiendo por instinto la dificultad de afirmar su poder y crear una nacionalidad vigorosa y potente sin la unidad en la Administracion y la justicia, aspiren tambien á ser grandes legisladores. Ahí están, para demostrarlo Cárlo Magno, San Luis; y, para hablar de tiempos mas cercanos, Pedro el Grande en Rusia, en Prusia Federico II y en Francia Luis XIV y Napoleon I. Y todavía acontece á menudo que los laureles del guerrero se marchitan, al paso que se conservan, reverdecen y retoñan los del legislador. ¿Qué ganó la Francia con las empresas militares de Napoleon el Grande? Sojuzgada por los ejércitos coligados, hubo de pasar por la vergüenza de la ocupacion extranjera, y debió su salvacion á la generosidad del czar de Rusia, que disponia soberanamente de sus destinos desde el trono mismo en que hasta entonces habia anidado el águila francesa. Desaparecieron las fabulosas conquistas del primer capitán del siglo, sin dejar tras sí otra huella que el embobrecimiento de la Hacienda y la humillacion del orgullo francés. Entre los escombros de la república y el imperio, solo dos cosas quedaron en pié: las ideas que propagaron por toda Europa las armas francesas, y el Código inmortal que lleva el nombre del gran caudillo prisionero en Santa Elena; Código que fué, es y será, mas ó menos perfeccionado en sus detalles, el tipo de todos los Códigos civiles de Europa y América. Ayudad, pues, á las Cortes y al gobierno para que las reformas legislativas sean una gloria inmarcesible del reinado de don Alfonso XII, de tal manera que su nombre en la historia legal de España, raye tan alta como el de su augusto predecessor D. Alfonso el Sábio.—He dicho.

## Correo de hoy.

### TELEGRAMAS PARTICULARES DE LOS DIARIOS DE BARCELONA.

Madrid 19.—El señor Sagasta ha manifestado al Sr. Martos que accederia á la reforma del reglamento si presenta para

ello la minoría democrática la oportuna proposicion.

Despues de la sesion preparatoria se han reunido los diputados posibilistas bajo la presidencia del Sr. Castelar en un salon del Congreso, acordando estar á la expectativa en las primeras sesiones que se celebren.

Los amigos del señor Romero Ortiz han acordado votar la candidatura del señor Posada Herrera.

Créese seguro el triunfo del Sr. Moret para la cuarta vice-presidencia.

La subasta de la Deuda se ha verificado al tipo medio de 26'57.

Madrid 20.—La «Gaceta» publica los decretos nombrando al general Concha presidente del Senado y vice-presidentes á los señores Montejo y Robledo, Mata y Alós, O'Donnell y Moreno Benitez; concediendo la Grandeza de España al conde de Valmaseda, reorganizando la planta de la direccion de los registros civil, de la propiedad y del notariado y varios indultos.

Se ha verificado la reunion de los senadores de la mayoría en la presidencia del Consejo, pronunciando un discurso el señor Sagasta congratulándose de la honra de recibir á tan distinguido cuerpo. Ha repetido luego las declaraciones hechas en la reunion de los diputados añadiendo: «vosotros que constituís la Cámara que parece representar los intereses conservadores, no debéis temer la libertad que como la luz debe reflejar á todos como el cielo cobija á todos tambien, pero entendiéndose la libertad hermanada con el orden que une el pueblo con el trono. Afianzando la confianza entre ambos, conseguiremos el mejoramiento del Estado en interior y su respeto y preponderancia en el exterior, pudiendo legar á la historia el nombre de Alfonso XII, en letras de oro.»

El marqués de la Habana, contestando al Sr. Sagasta, ha hecho constar que el cambio radical que se ha verificado en política que permite la emision de todas las ideas, no se han presentado los peligros que anunciaban los conservadores, sin necesidad de apelar á la fuerza para contener á nadie. Para probar los beneficios de la política liberal del Gobierno y la confianza que inspira la estabilidad del orden, cita el caso de haberse licenciado la mitad del ejército, dejando en Madrid una exígua guarnicion de 1 200 hombres y esto en el periodo electoral, bastando una sola pareja de orden público para sostener la tranquilidad, lo cual demuestra la compatibilidad del orden con la libertad. El general Concha ha terminado encomiando la sabiduría del monarca.

### APERTURA DE LAS CORTES.

Madrid 20.—En el discurso que ha leído en la sesion de apertura de las Cámaras S. M. el Rey se felicita de verse entre los representantes de la nacion y confía en que se cicatrizarán las heridas de lo pasado.

«El país ha pronunciado su fallo favorable á la marcha iniciada el 8 de febrero y está deseoso de que los partidos alternen pacíficamente en el poder. La experiencia ha demostrado que son efímeros los triunfos que se logran fuera de las vias

legales. El país tiene necesidad de orden y reposo y anhela ver aseguradas sus libertades y urge desenvolver las fuerzas productoras.

Nada me parece tan hacedero como conseguir la alianza de los dos grandes elementos en que aparece dividida la sociedad española, satisfaciendo al uno como símbolo nacional, la Monarquía, y tranquilizando al otro con el respeto á su obra por el influjo de las opiniones liberales. Esta es la noble empresa que me propongo realizar.

Continúa el discurso de la Corona.

«Dadas á completo olvido nuestras pasadas discordias y abiertas para todos las puertas del suelo patrio, España, que no cuenta hoy rebelde alguno entre sus hijos, participa en todos sus dominios del beneficio del público sosiego; la confianza alienta en todos los ánimos, por donde quiera brotan gérmenes de produccion y de riqueza, y la nacion solo necesita para su progreso y su interés el mantenimiento ordenado del ejercicio de las libertades constitucionales de que yo seré constante guardador.»

Con gusto reconozco que á esta grande obra de pacificacion no ha contribuido poco la cordura de todos los partidos, aun de aquellos que pasan por mas estemos, aleccionados con los escarminos pasados, persuadidos ya de que la libertad que con tanto afán persiguen y que todos por igual amamos, solo puede vivir con la sencillez de los pueblos.

Me complace en manifestaros que nuestras relaciones con todos los Estados de Europa y América continúan inspirándose en aquella cordial amistad y reciproca deferencia á cuya sombra nacen y se acrecientan tantos y tan legítimos intereses. Las relaciones del gobierno con la Santa Sede son tan afectuosas y cordiales como cumplen á la historia y á las tradiciones católicas de la nacion española, siendo fianza segura de su conservacion en lo futuro las altas prendas del sabio y virtuoso sacerdote que ciñe la tiara y mi filial adhesion á su augusta persona y á la Iglesia.

El sangriento atropello llevado á cabo por los árabes en la provincia de Orán en las personas y haciendas de los españoles que allí se dedican á las labores del campo, motivó por parte de mi gobierno una negociacion con la República francesa, cuyo resultado satisfactorio ha demostrado una vez mas las buenas relaciones que existen entre ambos países.

Son tambien objeto preferente de mi gobierno las negociaciones sobre tratados de comercio que tanto han de contribuir al desarrollo de nuestra riqueza. Terminado ya el que se negociaba con la república de Colombia y establecidas con análogo propósito gestiones convenientes con las repúblicas francesa y de Venezuela, es de esperar que en breve terminarán los convenios iniciados con la Gran Bretaña, como asimismo se darán los pasos necesarios para preparar otros con las repúblicas hispano-americanas ligadas por tantos vínculos á su antigua madre patria.

Las nuevas y mas complejas relaciones sociales que han surgido de los grandes elementos realizados por el pueblo español en lo que va de siglo, unidas al cam-

bio introducido en nuestra institucion política exigen imperiosamente una reforma general de la legislacion patria. Para satisfacer esta necesidad sentida de mucho tiempo atrás, mi gobierno presentará varios proyectos de ley que examinareis sin duda con el detenimiento que demanda su trascendencia, su carácter eminentemente nacional, extraño y superior á las pasiones de partido y á los intereses locales. Entónces será fácil regular el ejercicio de los derechos consignados en el artículo 13 del Código fundamental llevando á la legislacion comun así la sancion penal que ha de garantizarlos como el procedimiento para hacer efectivas las responsabilidades en que incurran los que de tales derechos abusen y los que contra ellos atenten.

—Asociado el ejército de mar y tierra, prosigue el Mensaje á los altos intereses de la patria de la cual es al mismo tiempo ornamento y baluarte por su elevado destino y la sagrada mision que representa, es bien seguro que merecerá vuestra atencion esmerada, y mirareis con el mayor celo todo cuanto contribuya al mejoramiento y prestigio de su independencia para que siga velando siempre diligente y fiel por la dignidad, la existencia y el porvenir de la Monarquía, y de las instituciones representativas.

Como reforma urgente la experiencia ha reconocido que ninguna es mas justificada que la que se os propondrá de la ley de 28 agosto de 1878 sobre las bases del roemplazo y de las reservas en el sentido de mejorar la actual organizacion del ejército en cuanto lo permitan los recursos de la Hacienda, con el propósito de elevar su fuerza instruida y disponible.

A fin de llegar á esta mejora y que el ejército pueda en cualquiera eventualidad responder á la emision que le está encomendada, se os presentarán los oportunos proyectos de ley, y tambien se someterán á vuestro exámen los correspondientes al Estado Mayor del ejército, la reforma de las Ordenanzas en aquella parte que necesite vuestro patriótico concurso.

El estado de la Marina que durante mi viaje por la costa Cantábrica he tenido ocasion de conocer, ya apreciando de cerca las virtudes militares de nuestros marineros, ya viendo por mí mismo las necesidades del material, solicita de vosotros preferente atencion. Algo ha hecho ya mi gobierno para mejorar la situacion de la Armada, pero cumple á las Cortes, tan celosas por todas nuestras glorias, proporcionar los medios de elevarla al puesto que reclama la grandeza de sus tradiciones.

—Continúa el Mensaje.

Con solícito afán ha procurado el gobierno mejorar la Hacienda nacional, y si animado del respeto que merecen las leyes ha contenido sus propósitos de reforma, tan pronto como esté constituido el Congreso os propondrá los medios que considera necesarios para salvar la situacion de nuestro presupuesto á pesar de todos los progresivos y crecientes déficits, para obtener luego una segura nivelacion, tan apetecida y hasta ahora no lograda.

Al efecto someterá á vuestras deliberaciones el presupuesto general del Estado, los proyectos de ley necesarios para mo-

dificar la organizacion económica y administrativa, los procedimientos para establecer las alteraciones e inconvenientes en las bases de los tributos de modo que acrecienta los ingresos haciendo mas equitativas las distribuciones; suprimiendo algunos que dificultan el tráfico y disminuyen otros en interés del contribuyente; reformando las rentas en los términos que los intereses del país reclaman; inspirándose siempre en el criterio de la justicia que es el verdadero criterio de la libertad.

Tambien os presentará el gobierno y será sin duda objeto de vuestra preferencia y atencion un proyecto sobre la unificación de las deudas amortizadas á tipo fijo y otras que por su escasa importancia conviene cancelar desde luego. Por este medio que mejora el crédito, facilita y se consigue la nivelacion del presupuesto, se podrá llegar á las negociaciones con los acreedores de la deuda del Estado que ordena la ley de 21 de julio de 1876. La situacion es favorable para obtener transacciones convenientes para todos. A este fin y con este objeto de que el rigorismo de la ley no se oponga á las aspiraciones de los acreedores, mi gobierno os pedirá autorizacion para tratar desde luego en el caso que así conviniere.

—La paz de los espíritus, dice el Mensaje, está de tal modo asegurada, que los derechos garantizados en la Constitucion se ejercitan con la mas amplia libertad, respetándose todas las opiniones sin exceptuar las mas apasionadas, preparando este ejemplo unas costumbres que el progreso de las ideas y la sensatez de todos miran cada dia mas provechosas.

Complemento de las libertades de imprenta y de reunion es la vida administrativa de los pueblos, cuya intervencion en sus propios asuntos es cada dia mas directa y desembarazada, y mi gobierno cuidará de facilitarla mediante aquellos proyectos y resoluciones que conduzcan á este fin, asi como la reconstitucion económica de los municipios y de las provincias, con la reforma de algunas leyes cuya falta de armonía hace imposible la satisfaccion de las mas legítimas aspiraciones locales.

España trabajada por tantas vicisitudes necesita mas que ningun otro pueblo avanzar por la senda de los progresos morales y materiales, encaminar el ánimo de sus hijos hácia estudios y trabajos tan necesarios al bien estar general como propios para la actividad humana.

A este objeto van dirigidas las disposiciones adoptadas por mi gobierno sobre instruccion pública, obras públicas y agricultura, y el mismo fin llevarán los proyectos que han de someter á vuestra aprobacion para responder al impulso de la sociedad contemporánea que mira con especial predileccion cuanto contribuya á su prosperidad y perfeccionamiento.

París 20.

Los ministros del gabinete de los Estados Unidos han telegrafado al vicepresidente M. Arthur anunciándole la muerte de M. Garfield, y aconsejándole preste juramento como presidente de la república y vaya inmediatamente á Longbranch.

M. Arthur prestó anoche juramento como presidente.

La noticia de la muerte de M. Garfield ha causado gran emoción en todas las ciudades.

Aden.—En la semana última murieron 50 de los 78 atacados de cólera morbo.

## Gacetilla.

**Se nos ha enterado, lo que con indecible satisfaccion hacemos público, de que la Sociedad de Socorros-Mútuos que en el vecino pueblo de San Luis existe, sigue prosperando de fondos á la par que en aumento el número de los socios, de suerte que aquellos á fines del Agosto último ascendian á 1403.20 pesetas á pesar de los 15 céntimos de escudo que como á cuota mensual únicamente satisface todo socio.**

Parece que la Junta Directiva de la mencionada Sociedad no ha muchas dias dirigió una carta al Sr. D. Pedro Mir, vecino de esta Ciudad, manifestándole su profundo reconocimiento por haberse dignado dicho Señor, merced á sus generosos sentimientos, solicitar para ser socio, siendo admitido, solo para auxiliar al sostenimiento de aquella.

De aplaudir es que los vecinos de dicho pueblo se asocien para fines tan humanitarios cuan provechosos para sí mismos.

**Como siga cundiendo la especie de que la astixiante humareda que se desprende de las hogueras es un magnífico desinfectante que destruye los principios miasmáticos existentes en la atmósfera, se hará muy luego imposible el transitar durante la velada por las calles de esta Ciudad. Hace ya algunas noches que en todas las más céntricas y en muchas de los barrios extremos arden á cortos trechos grandes fogatas, que alimentadas con abundante combustible, hacen muy poca gracia á los transeúntes por el vivo calor que desarrollan y la densa nube de humo que producen, siendo además peligrosas por las chispas que despiden en sitios próximos á los en que existen sustancias inflamables. Si agregamos á esto la valiente algazara que suele armar la tropa infantil que con gran contentamiento acude á disfrutar de la magnífica diversion que se les proporciona, bien podemos restringir las manos de gusto en vista del animado aspecto que ofrece esta poblacion.... gracias á la horripilante viruela.**

**Por real orden de 10 del actual en vista de lo comunicado por el Ingeniero Jefe de esta provincia á la Direccion general de Obras públicas acerca de la conveniencia de proceder inmediatamente á la ejecucion de las obras de la parte restante del puente de los Vergeles en la carretera de esta ciudad á Ciudadela se autoriza á dicho funcionario para realizar dichas obras por el sistema de administracion, por el importe de su presupuesto de ejecucion material que asciende á 48.940 pesetas y 45 céntimos.**

**El martes llegó á Barcelona el Exmo. é Ilmo. Sr. Obispo de la diócesis de Menorca.**

**En el dia de hoy se ha reunido en el despacho del Ilmo. Sr. Subgobernador de esta Isla, la junta provincial de Sanidad de la misma, para tratar de los casos de viruela que ocurren desde algun tiempo en esta Ciudad; habiéndose tomado varios acuerdos relativos al mismo asunto que daremos á conocer á nuestros aprecia-**

bles suscritores, tan luego como tengamos un perfecto conocimiento de ellos. Aplaudimos de todas veras el celo que viene desplegando nuestra primera autoridad civil en pró de la salud pública, siendo secundado poderosamente por los dignos individuos que componen esta Junta superior de Sanidad.

**Tenemos entendido que tan luego como regrese á esta ciudad D. Sebastian Vinent, Presidente de la Comision que se constituyó para honrar la memoria del esclarecido Maestro D. Benito Andreu, Pbro., se convocará la Junta para proceder sin demora á la construccion del proyectado mansoleo en el Cementerio católico.**

**Con fecha 17 del actual el señor Gobernador de la Provincia ha nombrado á Julian Puig peaton cartero interino del pueblo de San Luis en reemplazo de Juan Coll y Pons que venia desempeñando dicha plaza.**

El Boletín Oficial de esta provincia de ayer anuncia la vacante y los que aspiran á ellas dirijirán sus instancias al Ilmo. Sr. Director general de correos y telégrafos por conducto del Sr. Gobernador de la provincia dentro del plazo de treinta dias á contar desde el 19 del actual.

**Por telegrama que hemos recibido sabemos que á las once de la mañana de ayer llegó sin novedad á Argel el vapor «Nuevo Mahonés», el que durante la travesía no tuvo el mas mínimo contratiempo, haciéndose elogios tanto respecto de su máquina como del andar á pesar de estar sticio de fondos.**

**Ha fallecido en Palma de Mallorca D. Jaime M.° Campaner Admidistrador de rentas que habia sido de este partido.**

**Una buena coleccion de música religiosa, inédita y original del inspirado compositor mahonés Sr. Andreu, ha sido regalada por su hermano D. Francisco á la parroquia de Santa María de esta ciudad.**

Aplaudimos como lo merece tan generoso acto, y nos alegramos de que con la profusa variedad de composiciones que constituye dicha coleccion se haya enriquecido el ya precioso repertorio que posee dicha parroquia; en el que figuran en primera línea muchas otras admirables producciones de nuestro eminente compatriota.

**Mañana viernes se cierra el despacho de billetes del sorteo de la Lotería Nacional que debe celebrarse en Madrid el 24 Setiembre. Premio mayor 80,000 pesetas. Precio del billete entero 30 pesetas. Un décimo 3 pesetas.**

**Con dos horas de retraso ha llegado hoy el vapor-correc «Puerto Mahon» á causa de la gruesa mar y recio viento que ha encontrado durante la travesía. Ha fondeado á las cuatro de esta tarde con la correspondencia pública y los siguientes pasajeros:**

DE BARCELONA.

D. Simon Sintas, Nicolas Fábregues, José M.° Mercadal, Antonio Villas, Antonio Pinet, Maria Sintes, Sebastian Sapiña, Margarita Victori y su hijo, Antonio Parpal, José Pons, Juan Pons, Antonio Serra, Joaquin Rita, Magdalena Pons y un niño, Juana Parpal y un hijo, Juan Biale, Vicente Marqués, José Bagur, Pedro Goñalons, Antonio Mayans, esposa é hijo, Rafael Rafal y cuatro mas, Manuel Vila, Juan Juanico, Antonio Rotger, Juan Marcelino, Valentin Roca, Juan Abadia, Antonio Sitges, Alvaro Becerra y un hijo, Rosa Pujol, Jaime Calafat, Clara Rufa, Juan Rodriguez.—Total 43.

DE ALGUDIA.

Pedro Gonzalez, Antonio Ripol, Catalina Sintas, Catalina Morey, Francisco Oleo, Miguel Faner, Antonio Pons, Pedro Juan Roig, Andrés Pons, Juana Mayans y un hijo, Sebastian Noguera y señora, y Nicolás Gelabert.—Total 14.

## Remitidos.

Señor Director de «El Bien Público».

Mahon 21 Setiembre 1881.

Muy señor nuestro y de toda nuestra consideracion: Necesitando contestar á las inexactitudes contenidas en el comunicado inserto en el dia de ayer en el periódico que V. dignamente dirige, hemos de merecer de su amabilidad, se digne dar cabida en el mismo á las siguientes líneas.

Los que suscriben el comunicado que vió la luz pública anoche, relativo á la Junta General celebrada el domingo último en el casino de Villa-Carlos titulado la «Esperanza», bajo la presidencia del señor Inspector de Orden Público, como delegado del señor Subgobernador accidental, han tenido presente sin duda el adagio *que de los audaces es la fortuna* y sin comprender que en ella entra por mucho la justicia de la causa que se defiende no han reparado en lanzarse al combate con las armas del engaño y variando los hechos por completo y de tal modo que ni aun á los incautos pueden sorprender.

No es cierto ni exacto que segun el Reglamento tan solo tengan voz y voto los socios propietarios y supernumerarios que hayan pertenecido mas de dos años á la sociedad; y sinó ¿quieren citar el artículo é insertar su texto para corroborar sus afirmaciones? ¿A que nó lo hacen? ¿Y cómo? Si no existe mas que en sus exaltadas imaginaciones.

El artículo 5.° párrafo 1.° dice, hablando de los socios propietarios, «entiéndese que no tendrán parte en los muebles y demás efectos del establecimiento hasta haber transcurrido dos años después de su admision.»

El artículo 14 dice «los socios de que tratan los artículos anteriores (que son supernumerarios y transeúntes) tendrán el mismo derecho que los propietarios: podrán concurrir á las juntas, no teniendo voz ni voto en ellas como tampoco derecho á los muebles y enseres del establecimiento» luego si no existe en el Reglamento artículo alguno que terminante niegue á los propietarios el voto y ha de interpretarse segun los artículos de referencia al caso en cuestion, haciéndolo justo, recto é imparcialmente ¿no dicen, si nó de

un modo espreso, tácito pero claro, el contexto del párrafo y artículo trascrito, que tiene voto todo socio propietario desde el momento que lo es? No otra cosa significa ni puede ser distinto el espíritu del Reglamento al consignar en el párrafo primero del artículo 5.º como única limitación al socio propietario la de no tener derecho á los muebles si no llevan dos años de serlo y el hacer este estensiva de un modo preciso á la voz y el voto supernumerarios y transeuntes en el artículo 14 ya citado.

Resulta pues, que, según el espíritu del Reglamento, la práctica y costumbre de toda sociedad, sea de la clase que quiera, y el recto criterio están diciendo que todo socio propietario tiene voz y voto desde el momento que lo es.

Esto es tan claro y obvio que los mismos que quieren por miras particulares negarlo hoy lo tienen de antemano reconocido y confirmado con sus hechos.

Los mismos que hoy niegan los votos á los propietarios que no llevan dos años, dieron sus votos en mas de una ocasión á varios socios de esta clase para individuos de la Junta de Gobierno y fueron nombrados y ejercieron sus cargos; luego debían considerarlos con aptitud bastante para serlo, esto es, con voz y voto, pues lo contrario es inconcebible y sería hasta ridiculo que individuos de la Junta de Gobierno ni pudieran emitir su opinion ni sancionar ó reprobado los actos con sus votos ¿cuál sería el papel de estos señores en semejantes condiciones? Qué misión era la suya?

Triste en verdad si hubiéramos de admitir el erróneo juicio de los firmantes del comunicado que como queda demostrado, no solo han venido considerando á los socios propietarios con voz y voto, sino que así lo han reconocido nombrándolos individuos de la Junta.

Queda demostrado pues

1.º Que no es cierto como suponen los comunicantes que el Reglamento niegue la voz y el voto á los socios propietarios que no lleven dos años de tal.

2.º Que examinados y concordados los artículos que hablan sobre el particular se deduce logicamente por las reglas de la sana critica que el espíritu de los autores del Reglamento fué el que tuvieron voz y voto todo socio propietario *ipso facto* de serlo y

3.º Que así lo han venido creyendo y sancionando con sus actos los que hoy por móviles no muy levantados quieren negar tan justo y legítimo derecho.

Si siguiendo el curso de rechazar inexactitudes diremos que tampoco es exacto hiciera ningun socio protesta alguna contra los concurrentes ni podia hacerlo pues que el artículo 14 del tan citado reglamento les facultaba para estar en el salon.

Como consta en el acta y es notorio solo tomaron parte en la votacion relativa á si los socios propietarios tenían ó no derecho á votar nueve individuos que eran los únicos propietarios antiguos que se hallaban en la junta, resultando que cuatro digieron que no y cinco que si quedando por tanto resuelto el incidente en favor de los socios y de la justicia.

Votacion innecesaria por las razones expuestas ya en demostracion del indiscutible derecho que á votar tiene todo socio propietario, pero que el Sr. Inspector en su recto proceder y deseando dar mayor estension á los derechos de todos juzgó que estaba en el caso previsto por el párrafo 4.º del artículo 46 y dispuso la vota-

cion para decidir la dificultad en la que no tomaron parte supernumerarios y transeuntes como se ha dicho por los individuos del comunicado.

Inexactos cual queda probado los hechos espuestos en el comunicado á que nos referimos, inexactas é improcedentes son tambien las consecuencias que como nacidas de aquellos consignar cuyo comunicado damos por contestado sin mas comentarios por no hacernos molestos para el público que con lo espuesto podrá juzgar de parte de quien está la razon, si de cuatro socios decidentes ó de todo el resto de una numerosa y respetable sociedad.

Dando á V. las gracias por la insercion de estas líneas tenemos el gusto de repetiros S. S. S. Q. B. S. M.

La Junta de Gobierno.

## Seccion Religiosa.

### Santo de hoy.

S. Mauricio y compañeros martir.

### CULTOS.

Corte de María Mañana se hace la visita á Ntra. Sra.

de los Dolores en Santa María.

Mañana viernes, en la parroquia de S. Francisco de Asis, se empezará al anochecer el solemne triduo en preparacion del santo Jubileo, se pondrá S. D. M. Rosario, Letania de todos los Santos, sermón por el Rdo. P. Alegret Pbro. Salmó y reserva. Sábado estará el mismo ejercicio en la parroquia de Ntra. Sra. del Carmen.

### Santo de mañana.

Sta. Tecla virgen y martir.

## Movimiento del Puerto.

### Capitanía del Puerto.

Entrados el 21.

De Andraitx laud «S. José» p. Guillermo Alemany con 5 trips. y yeso.

El 22.

De Pollensa laud «Leonor» pat. Rafael Covas con 5 trip carbon y efs.

Despachados el 22.

Para Andraitx laud «S. José» pat. Guillermo Alemany con 5 trip. 1 ps. y lastre.

### PARTES TELEGRAFICAS DE EL BIEN PUBLICO.

Madrid 22.—11:16 m.

Esta tarde se reunirán en las Cámaras las comisiones de actas. Las leyes restableciendo el matrimonio y registro civil se presentarán inmediatamente.

El domingo S. M. el Rey inaugurará el congreso americanista.

La semana próxima se constituirá el Congreso y á principios de Octubre el Senado.

Los demócratas-monárquicos se reunirán esta tarde.

S. M. el Rey preside el Consejo de Ministros al que se dá muchísima importancia.

En la estafeta de mañana se espera el convenio entre Francia y España respecto la cuestion de Saida.

La recepcion del ministro

de Rusia tendrá lugar esta tarde.

Interior 26'85.

Bonos 103'25.

## Anuncios.

### Alcaldia de Mahon.

#### SANIDAD.

Con el objeto de impelir el desarrollo de la enfermedad variolosa aparecida en esta ciudad, ha adquirido esta Alcaldia linfa vacuna de calidad superior, la cual se administrará gratis á los pobres en el Hospital civil todos los lunes de 3 á 4 de la tarde, y de 10 á 11 de la mañana en los mismos dias á todas las personas que lo soliciten en el gabinete del Cirujano de dicho Hospital D. Juan Cerezo domiciliado en la calle de las Moreras n.º 19.

Esta Alcaldia recomienda eficazmente la vacunacion y revacunacion de todas las personas que no hayan cumplido con este precepto higiénico, como medio el mas eficaz y poderoso de resistir la invasion de tan peligrosa enfermedad.

Mahon 9 de Setiembre de 1881.—P. A.—Juan Hernandez

### Alcaldia de Mahon.

El próximo domingo, 25 del actual, se cerrarán los Baños establecidos en el piso bajo del Hospital civil de esta Ciudad.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Mahon 19 de Setiembre de 1881.—El Alcalde, P. A. Juan Hernandez.

### Ayuntamiento de Mahon.

#### ARBITRIOS.

Formada por este ayuntamiento la relacion de los propietarios de carruages de lujo sujetos al arbitrio municipal establecido sobre los mismos correspondiente al año económico 1880-81, se halla aquella de manifiesto en la Secretaria de esta Corporacion por espacio de 6 dias, á fin de que puedan producirse las reclamaciones á que haya lugar.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los interesados.—Mahon 21 Setiembre 1881.—El Alcalde Presidente.—P. A.—Juan Hernandez.

### Ayuntamiento de Mahon.

#### INSTRUCCION PUBLICA.

Debiendo proveerse en el Instituto de 2.ª Enseñanza de esta Ciudad, diez plazas de alumnos libres de derechos de matrícula que este Ayuntamiento destina á los niños pobres que sobrañgan en el exámen que se practicará al efecto, se hace saber al público para que los aspirantes á dichas plazas puedan presentar sus solicitudes en la Secretaria de esta Corporacion municipal hasta el dia 30 del corriente mes; advirtiendo que las materias sobre que versará el referido exámen serán las mismas que se exigen para el ingreso en el citado Establecimiento, y que á los cuatro opositores más sobre-ahentes se les facilitarán gratis los libros necesarios para las asignaturas que hayan de cursar.—Mahon 20 Setiembre de 1881.—El Alcalde Presidente.—P. A.—Juan Hernandez.

### Instituto de 2.ª enseñanza de Mahon

Adelantada ya la época de los exámenes extraordinarios y de ingreso, se recuerda que para la primera es tiempo habil tan

solo lo que resta de este mes, terminado el cual, las matriculas de todas las asignaturas que no se hayan probado el dia 1.º de Octubre proximo; y en cuanto á la de ingreso si bien pueden tener lugar en todo el mes siguiente, para formalizar matrícula se necesita entonces satisfacer dobles derecho.

Lo que se publica en este periodico para conocimiento de quien interese.

Mahon 20 Setiembre de 1881.—El Director.—Diego Monjo.

## LIQUIDACION

### ENTRADA Y SALIDA GRATIS

### El pequeño Bazar austriaco

solo permanecerá abierto al público hasta el dia 22 del actual para lo cual desde hoy los variados géneros crómos y estampas pintadas al oléo que en dicho establecimiento existen se darán á precios excesivamente reducidos por tener que regresar á Austria su dueño, admitiéndose en pago toda clase de moneda nacional y extranjera.

CALLE ADNOVER NÚM. 39.

**CAFE NERVINO MEDICINAL.**  
Maravilloso secreto árabe.

EXCLUSIVO DEL DR. MORALES.

*Cura infaliblemente los padecimientos de la cabeza, incluso la jaqueca los males del estómago, del vientre, los nerviosos y los de la infancia en general. Se vende á 12 y 20 reales caja en las principales farmacias de Madrid y provincias.*

Dr. MORALES: Carreras, 39, pral. Madrid.

## MOLINO.

El nuevo molino Harinero, establecido en el Andén de Levante núm. 56 queda abierto al público. Los precios establecidos para la molienda son de una peseta por cuartera de Trigo, y 5º céntimos por cuartera de Cebada.

### Al Público.

En el almacén de muebles de la calle de Orfila (jardin) se acaba de recibir para su venta una remesa de muebles de rejilla fabricados en Viena; y otra de sillerías completas de muelles tapizadas con telas de última moda, todo lo cual se espentará á precios muy convenientes.

### Para alquilar.

Lo está la casa calle de la Plana n.º 3. Informarán en esta imprenta.

Imp de M. Parpal, Bastion 39.